



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000540 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 12 DIC 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de Noviembre del 2019 con Reg. Doc. N°695207 - Exp. N°595759, INFORME N°000460-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 05 de Diciembre del 2019 con Reg. Doc. N°709940 - Exp. N°608490 e INFORME N°609-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de Diciembre del 2019 con Reg.Doc. N°713342 - Exp. N°608490; sobre Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de su Señor padre del Servidor **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**; y

CONSIDERANDO:

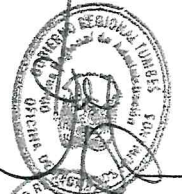
Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.1 establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el TUO de la Ley N°27444, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.17 respecto al ejercicio del poder legítimo del poder, establece que "La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N 000540 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2019

facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales el interés general.

Que, con solicitud de fecha 18 de Noviembre del 2019 con Reg. Doc. N°695207 - Exp. N°595759, el **Servidor. MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (Padre); asimismo declara que su Señor Padre **FELIPE SANTIAGO ACOSTA MEDINA** falleció el 08 de Noviembre del 2019 como se puede acreditar en la Acta de Defunción N° 5001007196, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Tumbes,

Que, mediante INFORME N°000460-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 05 de Diciembre del 2019 con Reg. Doc. N°709940 – Exp. N°608490, el responsable de la Unidad de Remuneraciones informa el cálculo por el Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio y Luto, a favor del servidor **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA** de conformidad al Artículo 144° y 145° y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y de acuerdo lo que establece el Artículo 1° del Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre del 2010, siendo el cálculo correspondiente como sigue:

Remuneración Mensual Total:

• Remuneración	:	549.47
• Incentivo Laboral	:	1,600.00
• Bonificación Especial	:	1,200.00
T O T A L	:	3,349.47

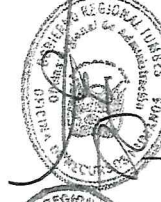
Subsidio por Fallecimiento :
3,349.47 x 2 = 6,698.94

Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto:
3,349.47 x 2 = 6,698.94

TOTAL : = **13,397.88**

Son: Trece Mil Trescientos Noventa y Siete y 88/100 Soles

Que, mediante Informe N° 609-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 10 de Diciembre del 2019 con Reg.Doc. N°713342 – Exp.N°608490, emitido por la Jefa de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, opina que es procedente lo solicitado por el servidor en vista que





GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000540 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2019

ha cumplido con alcanzar la documentación correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° y 145°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, le corresponde percibir **dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por gastos por sepelio y luto**, calculados en función al Artículo 1° del Decreto Regional N°000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de Setiembre del 2010, por el fallecimiento del Padre del Servidor: **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**;

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del TUO de la Ley N°27444, prescribe que: "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Conforme a esta norma, el derecho de petición administrativa tiene una naturaleza mixta, toda vez que la petición puede ser de naturaleza pública o privada, según sea utilizada en defensa de los derechos o intereses del peticionario o para la presentación de puntos de vista de interés general.

Que, el caso materia de análisis, el artículo 149° del Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan".

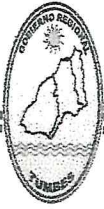
Que, asimismo, el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, aunado a ello, el artículo 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, señala que: "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) de 142°, y se otorga a quien haya el artículo corrido con los gastos pertinentes".

Que, en este orden de ideas, conforme a la normatividad vigente, corresponde el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio y luto al servidor nombrado **MANUEL**

Av. La Marina 200 – Tumbes





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000540 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 12 DIC 2019

EDGARDO ACOSTA ALDANA, por la irreparable pérdida de su Señor Padre, quien en vida fue **FELIPE SANTIAGO ACOSTA MEDINA**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, sobre pago de dos (02) remuneraciones totales por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** y dos (02) remuneraciones totales por concepto de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**, equivalente a : Trece Mil Trescientos Noventa y Siete y 88/100 Soles (**S/. 13,397.88**), por el fallecimiento de su señor padre **FELIPE SANTIAGO ACOSTA MEDINA**; y por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración para que abone al servidor **MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, la suma total de: Trece Mil Trescientos Noventa y Siete y 88/100 Soles (**S/. 13,397.88**) por el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, mencionado en el artículo primero de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)